



Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Senador
JUAN DIEGO GOMEZ
Presidente
Senado de la República

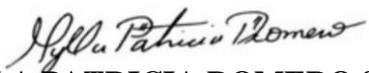
Asunto: Radicación Proyecto de Ley *“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Honorable Presidente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley:

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Atentamente,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2021 SENADO

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el Contrato de Aprendizaje y crear el Contrato de Aprendizaje Extendido con el fin de aumentar el empleo en la población joven.

Lo dispuesto en la presente ley solo aplica para Contratos de Aprendizaje Extendido celebrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2. Contrato de Aprendizaje Extendido. Adiciónese el artículo 30A a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“**Artículo 30A. Contrato de Aprendizaje Extendido.** El contrato de aprendizaje extendido es una forma especial dentro del Derecho Laboral, adicional a lo establecido en la presente ley, mediante la cual una persona menor de 30 años, que no haya tenido contratación laboral previa, y se haya graduado de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en una institución educativa debidamente acreditada, o como operario o auxiliar del SENA, desarrolla formación práctica en una entidad o persona natural autorizada, denominada contratante formador práctico, para adquirir experiencia laboral y/o profesional, por un término que no podrá ser inferior a doce (12) meses ni superior a veinticuatro (24) meses, y por esto recibirá un apoyo de sostenimiento mensual, no inferior a un salario mínimo, que en ningún caso constituye salario. En el contrato de aprendizaje extendido no se causa el apoyo de sostenimiento mensual propio de la fase lectiva del contrato de aprendizaje tradicional.

Artículo 3. Aportes a la Seguridad Social. Adiciónese el artículo 30B a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

(...)

El contratante formador práctico deberá afiliar al aprendiz extendido a la Administradora de Riesgos Laborales. El aprendiz extendido estará afiliado al Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud reglamentará lo pertinente.

El aprendiz extendido estará afiliado al Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES o la entidad que haga sus veces, el tiempo que dure el contrato de aprendizaje extendido será computado para efectos de pensión de vejez cuando adquiriera los requisitos establecidos en la ley para dicha prestación en ese régimen, las contribuciones estarán definidas bajo el parámetro de cuenta nocional a favor del aprendiz. Dicha entidad deberá, en cada caso concreto, cuando se reúnan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, solicitar a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el bono pensional correspondiente al tiempo de ejecución del contrato de aprendizaje extendido, en ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal mensual vigente para la época de ejecución del contrato de aprendizaje extendido.



Artículo 4. Cuotas De Contrato De Aprendizaje Extendido. Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 33 de la ley 789 de 2002 el cual quedará así.

Parágrafo 3. Los contratos de aprendizaje extendido de que trata esta ley, no modifican las cuotas de contratos de aprendizaje establecidas para estudiantes en formación y no se computarán para acreditar el cumplimiento de las mismas. Las personas naturales o jurídicas, podrán implementar por lo menos 1 contrato de aprendizaje extendido por cada 10 trabajadores, el cual solo podrá celebrarse por una única vez respecto de cada aprendiz extendido.

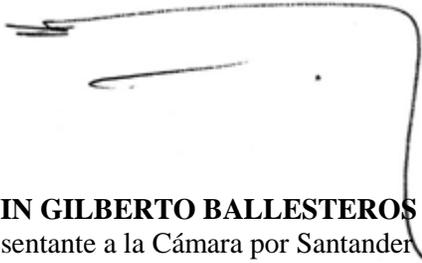
Artículo 5. Remisión General. En lo no regulado en esta ley serán aplicables las normas del contrato de aprendizaje tradicional, al contrato de aprendizaje extendido.

Artículo 6. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



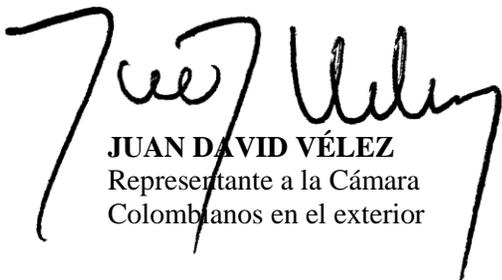
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



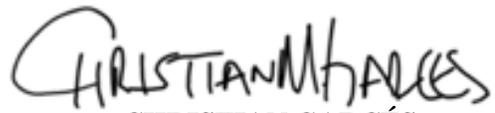
EDWIN GILBERTO BALLESTEROS
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior



CHRISTIAN GARCÉS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

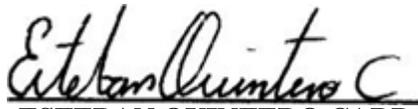
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Centro Democrático



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República



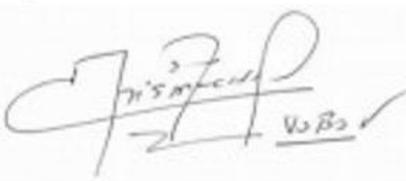
ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



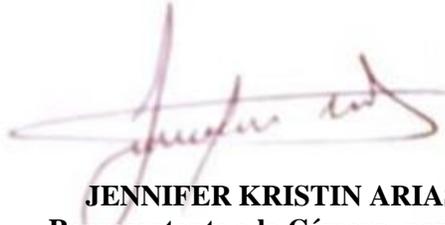
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República



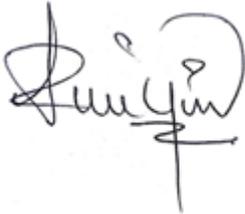
JAIRO CRISTANCHO TARACHE
Representante a la Cámara por el Casanare
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



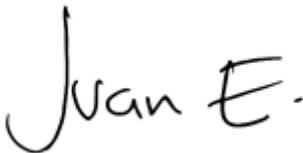
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCIO GONZALEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



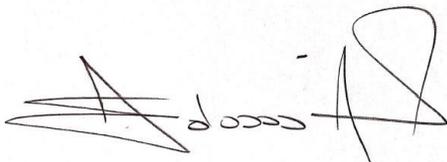
JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Jose Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático



EDWIN ALBERTO VALDÉS R.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



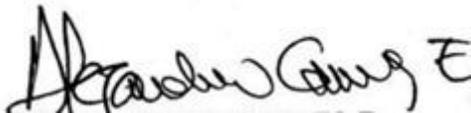
MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



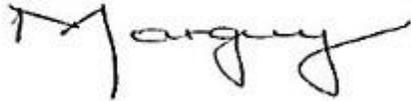
FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



PALOMA VALENCIA-LASERNA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara por Cundinamarca



DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador de la República



César Eugenio Martínez Restrepo
Representante a la Cámara por Antioquia



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



FABIÁN CASTILLO SUÁREZ
Senador de la República
Partido Cambio Radical



JAVIER MAURICIO DELGADO
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto

La Iniciativa tiene por objeto buscar mecanismos para solucionar el empleo juvenil, mediante la reforma al contrato de aprendizaje para que más personas puedan contratarse con mejor remuneración.

2. Impacto de la iniciativa

Para los jóvenes más contratos de aprendizaje y mejor remuneración.

El desempleo juvenil del 30% es un problema mayúsculo en Colombia. Para ayudar a superar este flagelo los congresistas del Centro Democrático proponemos unas reformas al contrato de aprendizaje para que más personas puedan emplearse con mejor remuneración.

Este proyecto sería para nuevos contratos de aprendizaje, para personas menores de 30 años que no hayan tenido previamente contrato laboral formal o contrato de aprendizaje.

Hoy existen dos categorías de aprendices que se sugiere modificar.

En la primera categoría pueden ser aprendices los estudiantes de técnicas y tecnológicas, (SENA). Se procura ampliar esta categoría a personas con el simple título de bachiller.

En esta categoría de aprendices la remuneración o apoyo de sostenimiento es del 75% del salario mínimo mensual legal vigente. Se plantea entonces que el Gobierno Nacional pague los aportes al Sistema General de Pensiones en favor del beneficiario del contrato de aprendizaje extendido, cuando éste hay reunido los requisitos para acceder a la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida. De manera muy similar a como se reconoce para efectos de pensión de vejez el tiempo del servicio militar obligatorio, de esta manera no tendría impacto fiscal a corto plazo la presente iniciativa.

En la segunda categoría actual están los estudiantes universitarios. Esta categoría se extendería a quienes se hayan graduado en universidades o en programas técnicos o tecnológicos.

La remuneración o apoyo de sostenimiento de esta categoría es igual al salario mínimo legal mensual vigente.

3. Impacto fiscal

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Conflicto de intereses

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que no trae beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que, el objeto del proyecto versa sobre la extensión del contrato de aprendizaje del cual no se beneficia ningún congresista.

Sin embargo, si algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley pertenece a la población que pueda impactar la presente iniciativa, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se presume su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de intereses que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

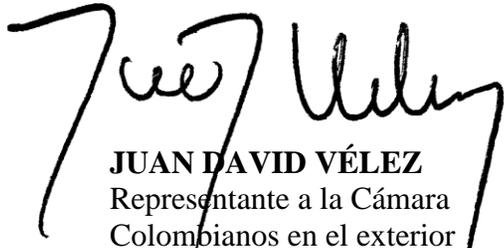
En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental al trabajo y el deber del Estado de garantizar el mismo a través de políticas públicas en beneficio de la población que más lo requiere en estos momentos, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

FIRMAS:


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República


EDWIN GILBERTO BALLESTEROS
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior
Partido Centro Democrático



CHRISTIAN GARCÉS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Centro Democrático



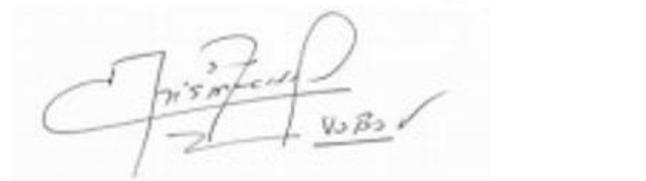
ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República



Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

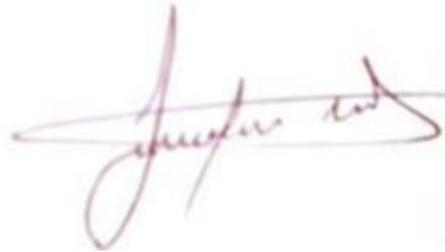


JAIRO CRISTANCHO TARACHE
Representante a la Cámara por el Casanare

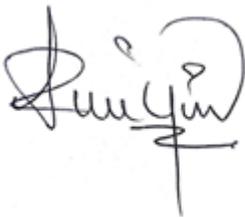
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



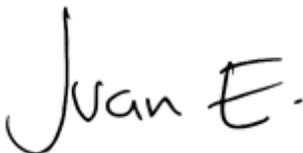
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCIO GONZALEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



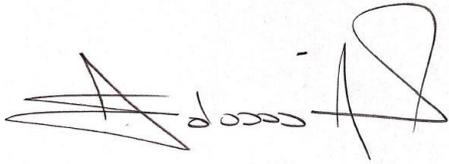
JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



Jose Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático



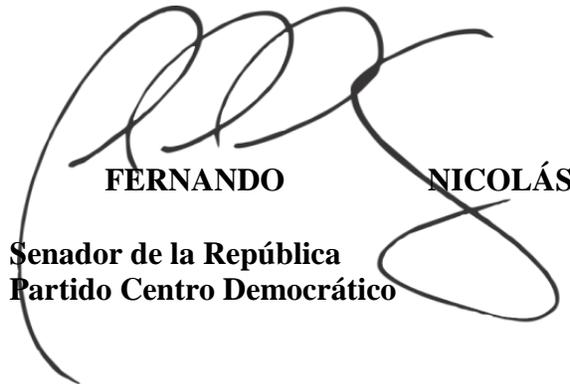
EDWIN ALBERTO VALDÉS R.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



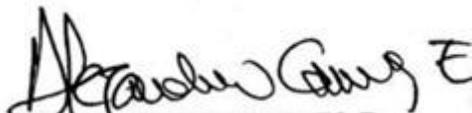
MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
ARAÚJO RUMIÉ**
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



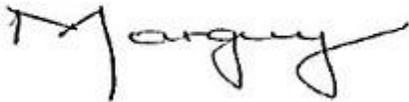
FERNANDO NICOLÁS
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



PALOMA VALENCIA-LASERNA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara por Cundinamarca



DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ

Representante a la Cámara
Departamento del Quindío
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ

Representante a la Cámara por Boyacá



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República

Partido Centro Democrático



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador de la República



César Eugenio Martínez Restrepo
Representante a la Cámara por Antioquia



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



FABIÁN CASTILLO SUÁREZ
Senador de la República
Partido Cambio Radical



JAVIER MAURICIO DELGADO
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano.